CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**75 DE 2024**
OBJETO:	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DEL LABORATORIO CLINICO, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN: MANUAL DE QUIMICA CLINICA (ERB XL 180), MANUAL ORINAS Y FROTIS VAGINALES, MANUAL DE REFRENCIA Y CONTRAREFERENCIA, MANUAL DE ENTREGA DE RESULTADOS, MANUAL DE INMUNOLOGÍA ((P. TREPONEMICA, PRUEBA RAPIDA VDRL) VIH, HBsAg, PRUEBA DE EMBARAZO). MANUAL DE TRAZABILIDAD, MANUAL DE CALIDAD, MANUAL DE FUNCIONES DE CARGOS, MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANUAL DE GESTION DE RESIDUOS DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
CONTRATISTA	:	FUNDACION MONTEMARIANA DESARROLLO INTEGRAL FUNDREI Identificada con el Nit. 830511546-3 / ADRIANA DIEGO GUTIERREZ
DIRECCIÒN		CRA 23 NRO 21 – 57 TOLUVIEJO
VALOR		$28.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 22 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.
FECHA DEL CONTRATO	:	La fecha de la firma del presente contrato será la reflejada una vez este se perfeccione en el Secop II.

Entre los suscritos a saber, HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.497.592, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 036 de Enero 29 de 2020 y Acta de posesión de Enero 29 de 2020, con efectos a partir de 01 de abril de 2020 y debidamente facultado para la suscripción de contratos, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra, FUNDACION MONTEMARIANA DESARROLLO INTEGRAL FUNDREI Identificada con el Nit. 830511546-3 Representada Legalmente por ADRIANA PATRICIA DIEGO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.221.963 Expedida en Toluviejo-Sucre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: a) Que de conformidad con los estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborados por el profesional Universitario del Área se la salud (Bacterióloga) del área de Laboratorio del Centro de Salud Sampués, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con el fin de realizar la Asesoría para la actualización de los Manuales del laboratorio clinico, dentro de los que se incluyen: manual de química clínica (ERB xl 180), manual orinas y frotis vaginales, manual de referencia y contra referencia, manual de entrega de resultados, manual de inmunología (P. treponema, prueba rápida VDRL) VIH, HBSAG, prueba de embarazo). manual de trazabilidad, manual de calidad, manual de funciones de cargos, manual de bioseguridad y manual de gestión de residuos. b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. c) Que según el Acuerdo 003 del 17 de octubre de 2023 (Estatuto y Manual de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. d) Que, para la prestación de servicios ya referenciados, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. e) Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. f) Que, por lo anterior, celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DEL LABORATORIO CLINICO, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN: MANUAL DE QUIMICA CLINICA (ERB XL 180), MANUAL ORINAS Y FROTIS VAGINALES, MANUAL DE REFRENCIA Y CONTRAREFERENCIA, MANUAL DE ENTREGA DE RESULTADOS, MANUAL DE INMUNOLOGÍA ((P. TREPONEMICA, PRUEBA RAPIDA VDRL) VIH, HBsAg, PRUEBA DE EMBARAZO). MANUAL DE TRAZABILIDAD, MANUAL DE CALIDAD, MANUAL DE FUNCIONES DE CARGOS, MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANUAL DE GESTION DE RESIDUOS DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E, El contratista deberá desarrollar las competencias técnicas necesarias con el personal que participe en el desarrollo del proyecto para lograr la presentación, elaboración Y/O Actualización de los Manuales mencionados. **CLAUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista debe realizar la Elaboración, documentación y socialización de los procedimientos de recepción y almacenamiento de reactivos y equipos, procedimiento de control de inventario interno del laboratorio clínico, procedimiento de emisión aprobación y entrega de resultados, manual de pruebas inmunológicas (VIH, Hepatitis B, pruebas treponémicas (pruebas rápidas y VDRL), prueba de embarazo), proceso de referencia y contra referencia, procedimiento anti derrame adaptado al laboratorio clínico, manual de bioseguridad los riesgos por microorganismo expuestos en el laboratorio clínico (manual de bioseguridad de laboratorios OMS cuarta edición 2020), manual de calidad del laboratorio clínico y procedimientos de autorías internas y externas del laboratorio clínico, procedimiento de mantenimiento de equipos, procedimiento para la supervisión de tomas de muestras,

procedimiento de verificación de trazabilidad de las muestras; los manuales deben incluir el control documental y adaptados de acuerdo a los equipos existentes en el laboratorio clínico. 2. Actualización y socialización de los manuales del laboratorio clínico que apliquen para el estándar de procesos prioritarios. 3. Actualización y socialización del procedimiento interno para la gestión integral de los residuos generados en las diferentes secciones y ambientes de trabajo ajustado a la caracterización del riesgo, y con todas las especificaciones y al plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares – PGIRHS. 4. Socialización del Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad resolución 1619 de 2015, decreto 2323 de 2006 y Resolución 1646 de 2018. 5. Capacitación en toma de muestras al personal auxiliar de laboratorio clínico. 6. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas en las condiciones pactadas. 7. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 8. Presentar factura o cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión. 9. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 10. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 11. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 12. Ejecutar el objeto del contrato acorde a las especificaciones dadas en los estudios previos y demás documentos contractuales. 13. Organizar y poner a disposición de la E.S.E. los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del objeto contractual dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimento en tiempo y costos. 14. Realizar un análisis a los manuales actuales y acompañar la elaboración de los manuales que hagan falta de acuerdo con la normatividad vigente. 15. Realizar acompañamiento al área de Laboratorio Clínico del CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE en las instrucciones para la correcta y completa aplicación de cada uno de los manuales. 16. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 17. Dar respuesta a los informes que se le soliciten por parte de la gerencia. 18. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a los cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de la E.S.E., so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 19. Actuar con absoluta lealtad en la realización de las actividades encomendadas. 20. Las demás acciones técnicas, operativas que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:** Son obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAMPUES, las siguientes: • A pagar al contratista, conforme las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato. • Posibilitar el acceso al CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE del CONTRATISTA, al área en jornadas normales y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. • Proporcionar la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. • Supervisar el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**:** El valor del presente contrato es por la suma de $28.000.000 Mct/e., y la E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, así: **FORMA DE PAGO**: La E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un pago total por valor de $28.000.000 una vez el contratista presente el respectivo informe final, cumpla con cada una de las obligaciones pactadas, ejecute a cabalidad con el objeto contractual, realice la entrega de los productos señalados en dicha propuesta y sea aprobado por el supervisor del mismo con el informe de Supervisión y Cumplimiento sobre las actividades que ha venido realizando en el desarrollo del Objeto Contractual. Aunado a esto el contratista debe con los requisitos de ley como lo son pago de impuesto si fuese necesario, pago de seguridad social integral y su respectiva cuenta de cobro. El contratista debe acreditar los aportes de los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes patronales a que haya lugar por mandato legal, para recibir el último pago se realizara una vez el contratista culmine a satisfacción la realización total de las obligaciones pactadas y el cumplimiento en un 100% del Objeto Contractual, Todo esto según el cumplimiento de los siguientes tramites en cada uno de los pagos 1. Informe expedido por el supervisor del contrato (Profesional Universitario del Área de la Salud (Bacterióloga) en la cual se señale el cumplimiento del objeto contractual, y el recibido a satisfacción de cada informe a presentar y estará supeditado a la verificación por parte de la E.S.E. del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003., 2. Aporte por parte del contratista de los recibos de pago mensuales de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes patronales a que haya lugar por mandato legal. De acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA QUINTA:** TÉRMINO DE EJECUCIÓN**:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 22 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II. **CLAUSILA SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laboral alguna. **CLAUSILA SEPTIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NCLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la apropiación presupuestal: código: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales vigencia Fiscal 2024, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No249 de fecha de Febrero 22 de 2024, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato a través del profesional Universitario del Área de la salud (Bacteriología) del Centro de Salud Sampués. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. Centro de Salud de Sampués, Póliza como garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Contratación, que ampare: 1. **Cumplimiento**: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (durante la vigencia de este y Seis meses más), con el fin de asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más. La misma se solicita, por cuanto la E.S.E. requiere que el contratista cubra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son los imputables al contratista garantizado. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que a través de esta se incluyen las multas y la cláusula penal. **Calidad Del Servicio:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia de este y Seis meses más. **Pago de Salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, vinculado por contrato de prestación de servicios u otra modalidad a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se regirá por el derecho privado, de conformidad con la ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) Suscripción del Acta de Inicio. b) Expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida, relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. Así mismo, se deja constancia que se verificaron los certificados de procuraduría, contraloría y antecedentes penales del contratista por parte de la entidad contratante.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo